



MIÉRCOLES 14 DE DICIEMBRE DE 2016  
AÑO CIII - TOMO DCXXIV - N° 247  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

5<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

Municipalidad de **LA CUMBRE**

**DECRETO 207/2016**

31 de Octubre de 2016

**VISTO:**

Que la Municipalidad de La Cumbre, a través de la Dirección de Cultura, convoca a un Concurso Abierto de Bocetos para realizar un elemento artístico que represente a nuestra localidad en un sentimiento, espíritu y realizaciones, para ser instalado en la Avenida Arturo Umberto Illia ( Acceso Sur) y Ruta Nacional 38.

**Y CONSIDERANDO:**

Que este Concurso abierto, está reservado exclusivamente para vecinos de La Cumbre, mayores de edad (18 años) y comenzará el día Lunes 7 de Noviembre de 2016 para los participantes interesados podrán realizar su boceto hasta el día Lunes 2 de Enero de 2017, fecha sin prórroga, debiendo entregarlo en la Dirección de Cultura, sita en Avda. Caraffa 300, de la Localidad de La Cumbre, hasta las 12 horas del mediodía.

Solo, como ejemplo, los trabajos podrán ser esculturas, monumentos, fuentes, arcos y toda realización estructural y arquitectónica. La presentación de trabajos se hará en sobre cerrado con seudónimo, debiendo adjuntar en el mismo sobre de menor tamaño con los datos personales del artista, curriculum vitae, fotocopia del Documento de Identidad ( frente y dorso), domicilio, teléfono y correo electrónico.

Un jurado integrado por artistas plásticos, arquitectos y paisajistas tendrá a su cargo la evaluación de los trabajos que deberán encuadrarse en las reglamentaciones vigentes y solo se elegirá uno de los motivos presentados, otorgándose un único premio de \$ 10.000 ( Diez mil pesos).

El fallo del jurado será inapelable y el dictamen se hará público el Lunes 9 de Enero de 2017. Los trabajos que demande el elemento ganador serán realizados durante el año 2017.

**POR ELLO y en uso de sus atribuciones; EL INTENDENTE  
MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA**

**Artículo 1°:** DECLARASE de INTERES MUNICIPAL, la realización del Concurso Abierto de Bocetos para instalar un elemento representativo de nuestra localidad en su sentimiento, espíritu y realizaciones, en la Avenida Arturo Umberto Illia ( Acceso Sur) y Ruta Nacional 38.

**Artículo 2°:** CONVOCASE a las personas idóneas en bellas artes y profesionales, mayores de edad ( 18 años), que sean vecinos de esta localidad de La Cumbre a participar de este concurso que comenzará el lunes 7 de

SUMARIO

**MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE**

Decreto 207/2016 .....	Pag. 1
Decreto 208/2016 .....	Pag. 2
Ordenanza 52/2016 .....	Pag. 2
Decreto 218/2016 .....	Pag. 2
Decreto 217/2016 .....	Pag. 2
Decreto 216/2016 .....	Pag. 3
Decreto 215/2016 .....	Pag. 3
Decreto 214/2016 .....	Pag. 4
Decreto 213/2016 .....	Pag. 4
Decreto 212/2016 .....	Pag. 4
Decreto 211/2016 .....	Pag. 5
Decreto 210/2016 .....	Pag. 5
Decreto 209/2016 .....	Pag. 5

**MUNICIPALIDAD DE VILLA DOLORES**

Licitación Pública .....	Pag. 6
--------------------------	--------

**MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUAREZ**

Licitación Pública DEC.N° 242/16 .....	Pag. 6
Licitación Pública DEC. N° 243/16 .....	Pag. 7
CONCURSO DE PRECIOS DEC. N° 241/16 .....	Pag. 7

**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE**

ORDENANZA N° 578/16. ....	Pag. 7
---------------------------	--------

**MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA**

Ordenanza N° 883/2016 .....	Pag. 7
Ordenanza N° 882/2016 .....	Pag. 7
Ordenanza N° 881/2016 .....	Pag. 8
Ordenanza N° 880/2016 .....	Pag. 8
Ordenanza N° 879/2016 .....	Pag. 9
Ordenanza N° 878/2016 .....	Pag. 9

**MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ITALIANO**

Licitación Pública 1/16 .....	Pag. 9
-------------------------------	--------

Noviembre de 2016, extendiéndose hasta el lunes 2 de Enero de 2017, a las 12 horas del mediodía, sin prórroga, debiendo entregar los trabajos en sobre cerrado con seudónimo en la sede de la Dirección Municipal de Cultura, Avenida Caraffa 300, de la localidad de La Cumbre.

**Artículo 3°:** LAS BASES del concurso estan explicitadas en el Reglamento que forma parte del presente Decreto como Anexo I.

**Artículo 4°:** BRINDESE todo lo atinente para su difusión y conocimiento de este concurso a través de la Dirección Municipal de

**Artículo 5°:** COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a las áreas municipales correspondientes, al Registro Municipal y

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA Y UNO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre.  
Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 82915 - s/c - 14/12/2016 - BOE

## DECRETO 208/2016

9 de Noviembre de 2016

### VISTO:

La Ordenanza N° 40/2016 y el Pliego de Condiciones Generales de la Licitación llevada a cabo para la adjudicación de la Obra denominada "Reacondicionamiento General del Hospital Municipal Dr. Vignaroli".  
La Ordenanza Normativa vigente Art. 21.

### Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Zulma Andrea Aguirre, DNI N° 23.393.684, en representación de la firma "Construcciones y Servicios" efectuó, mediante depósito, la fianza del 1% del importe del Presupuesto Oficial, establecido en el Art.14 de las condiciones generales.

Que no resulto adjudicataria de la Licitación mencionada.

### POR ELLO y en uso de sus atribuciones; EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

**Artículo 1°:** DEVUELVASE a la Sra. Zulma Andrea Aguirre, DNI N° 23.393.684, el importe de \$ 7.500 ( Pesos Siete Mil Quinientos) abonado en concepto de garantía de mantenimiento de la oferta de la Licitación de la Obra denominada "Reacondicionamiento General del Hospital Municipal Dr. Vignaroli", por no haber resultado la misma adjudicataria de la obra.

**Artículo 2°:** COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y Archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre.  
Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 82916 - s/c - 14/12/2016 - BOE

## ORDENANZA 52/2016

La MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REACONDICIONAMIENTO GENERAL - SALÓN CARAFFA DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE" VALOR DEL PLIEGO: \$1.000.- LUGAR DONDE PUEDEN CONSULTARSE Y AD-

QUIRIRSE EL PLIEGO: Municipalidad de La Cumbre - Corrientes 40 de la localidad de La Cumbre, de Lunes a Viernes de 8.00 a 13.00 hs., hasta 24 horas antes de la apertura de sobres.

APERTURA: MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, el día 21-12-2016 -12.00 hs.

3 días - N° 82470 - \$ 1034,10 - 14/12/2016 - BOE

## DECRETO 218/2016

21 de Noviembre de 2016

### VISTO:

La solicitud de una ayuda económica presentada por la Comisión de " Scout El Cristo La Cumbre", para solventar gastos de transporte de los niños que participarán de un Campamento Anual los días 26,27 y 28 de Noviembre de 2016.

### Y CONSIDERANDO:

Esta ayuda hará posible la participación de todos los niños de esta agrupación en este Campamento Anual.

### POR ELLO y en uso de sus atribuciones; EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

**Artículo 1°:** PROVEASE de una ayuda económica de Pesos Cuatro Mil ( \$ 4.000) a la Comisión " Scout El Cristo La Cumbre" a los efectos de ser utilizado para el transporte de los niños de esta agrupación, quienes participarán de un Campamento Anual los días 26,27 y 28 de Noviembre de 2016.-

**Artículo 2°:** COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHIVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTIUNO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre.  
Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 82954 - s/c - 14/12/2016 - BOE

## DECRETO 217/2016

18 de Noviembre de 2016

### VISTO:

La documentación presentada por el Sr. Magallanes, Amado Fructuoso, DNI N° 08.359.597, por el cual se hace constar que ha recibido el beneficio de la Jubilación Ordinaria de Anses, a partir 17 de Noviembre de 2016.-

### Y CONSIDERANDO:

Que en dicha documentación se acuerda al Sr. Magallanes Amado Fructuoso, DNI N° 08.359.597, personal de Planta Permanente de este Municipio, la Jubilación Ordinaria de Anses a partir del 17 de Noviembre del corriente año.

Que por tal motivo debe cesar en su actividad laboral, a partir de haber recibido este beneficio.

**POR ELLO y en uso de sus atribuciones;  
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA**

**Artículo: 1°** DESE la Baja de la Planta Municipal al Sr. Magallanes, Amado Fructuoso, DNI N° 08.359.597 a partir del 17 de Noviembre del corriente año, por haber recibido el beneficio de la Jubilación Ordinaria de Anses.

**Artículo: 2°** COMUNIQUESE, publíquese, dese copia al interesado, a la oficina de personal, al Registro Municipal y ARCHIVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre.

Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 82951 - s/c - 14/12/2016 - BOE

**DECRETO 216/2016**

18 de Noviembre de 2016

**VISTO:**

La Ordenanza N° 46/2016 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 17 de Noviembre del año Dos Mil Dieciseis.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

**POR ELLO y en uso de sus atribuciones; EL INTENDENTE  
MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA**

**Artículo: 1°:** PROMÚLGASE la Ordenanza N° 46/2016 en todos y cada uno de sus artículos por la cual se AUTORIZA, al Sr. Intendente Municipal, Cr. Rubén Justo Ovelar, a tomar crédito en el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. por hasta la suma de Pesos Tres Millones ( \$ 3.000.000), conforme a las siguientes características: Plazo 42 meses con 6 meses de gracia para el pago del capital, Tasa de Interés: 17% Gastos de Otorgamiento : 1% Garantía: Cesión de coparticipación más la Prenda de dos bienes a adquirir con destino: una motoniveladora MOD CLG4165 marca LIUGONG Origen Chino, y una pala y retroexcavadora MOD CLG765 marca LIUGONG origen chino.

**Artículo: 2°:** AUTORICÉSE al DEM a ceder en pago en forma irrevocable a favor del Banco de la Provincia de Córdoba S.A. ( cesión pro solvente), los derechos de cobro sobre las sumas que le corresponda percibir al Municipio por el Régimen de Coparticipación de impuestos entre la Provincia y sus municipalidades ( Ley 8663) y/o los derechos de cobro sobre las sumas que le correspondan percibir de impuesto/tasa o contribución de capital, intereses, gastos, etc. Del referido crédito y Autoricése a la Contaduría General de la Provincia a retener inmediatamente de notificada la

referida cesión del Régimen de Coparticipación citado, los importes necesarios para la ejecución de la misma conforme lo resuelto en la presente Ordenanza.

**Artículo: 3°:** COMUNIQUESE, Publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHIVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre.

Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 82948 - s/c - 14/12/2016 - BOE

**DECRETO 215/2016**

17 de Noviembre de 2016

**VISTO:**

La nota presentada por el Sr. Cristian Alejandro PAIGÉS, DNI N° 21.408.651, solicitando la eximición de Tasas por Servicios a la Propiedad y Servicio de Agua Potable entre los años 2010 y 2015, por la incapacidad de su hija hoy fallecida.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Cristian Alejandro Paigés tenía derecho de solicitarla.

Que el municipio en cumplimiento de las Ordenanzas tributarias e impositivas vigentes tienen el deber de otorgarlas.

Que el Sr. Paigés, conforme a los archivos municipales acreditó cada año fehacientemente la incapacidad de su hija, y los pedidos quedaron sin respuesta, ya que los estados de cuenta reflejan que persiste la deuda por aquellos años.

El dictamen de Asesoría Letrada de fecha 18 de Noviembre de 2016 que se adjunta al presente.

**POR ELLO y en uso de sus atribuciones; EL INTENDENTE  
MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA**

**Artículo: 1°:** DESE la Baja en los sistemas municipales, a la deuda por Tasa a la Propiedad y Servicio de Agua Potable, de la Propiedad cuya designación catastral es 23-01-29-11-03-106-034-000, Cuentas N° 03736 TSP y SAP Cuenta N° 2286001, a nombre de Paigés Agustín Alejandro, hijo de Cristian Alejandro Paigés, ubicada en calle Sanguinetti 977, correspondiente a los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, de acuerdo al dictamen de Asesoría Letrada de fecha 18 de Noviembre de 2016.-

**Artículo: 2°:** COMUNIQUESE, publíquese, dese copia al interesado , a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHIVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre.

Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 82944 - s/c - 14/12/2016 - BOE

## DECRETO 214/2016

17 de Noviembre de 2016

### VISTO:

El reclamo presentado por el agente municipal Carlos Alberto Serri, DNI N° 20.680.628.

### Y CONSIDERANDO:

Que desde el año 2015 la oficina de personal del municipio recibió un oficio judicial en los autos caratulados " Tarjeta Naranja S.A. C/ Serri Carlos Alberto, Presentación Múltiple, Abreviados. Expte. 1413888/36", a los fines del embargo de los haberes del agente Serri, que dicho oficio se cumplimentó debidamente, pero por error humano involuntario se descontó y retuvo dinero de más, en efecto se descontó la suma de Pesos Tres Mil Ciento Cuatro con 04/100 Ctvos. ( \$ 3.104,04) de los haberes del agente.

#### POR ELLO y en uso de sus atribuciones; EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

**Artículo: 1°:** DEVUELVA al agente municipal Carlos Alberto Serri, DNI N° 20.680.628, la suma de Pesos Tres Mil Ciento Cuatro con 04/100 Ctvos. ( \$ 3.104,04.-) descontados por error involuntario de sus haberes por embargo de los Autos caratulados " Tarjeta Naranja S.A. c/ Serri Carlos Alberto, Presentación Múltiple, Abreviados Expte 1413888/36"

**Artículo: 2°:** El agente municipal Serri. Carlos Alberto, cede a la Municipalidad de La Cumbre, los derechos y acciones respectivos para que el municipio pueda percibir oportunamente del actor del juicio, el dinero de más depositado.

**Artículo: 3°:** COMUNIQUESE, publíquese, dese copia al interesado, a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHIVESE.

El dictamen de Asesoría Letrada de fecha 18 de Noviembre de 2016.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre.

Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 82936 - s/c - 14/12/2016 - BOE

## DECRETO 213/2016

15 de Noviembre de 2016

### VISTO:

El incremento de precios en su mayor porcentaje la mano de obra, combustible y otros materiales específicos para la construcción de red domiciliaria de Gas Natural.

### Y CONSIDERANDO:

Que la provisión de ingreso de fondos realizado a través del excedente de los K establecidos para la obra de gas tiene como espíritu la amortización del mayor costo que la ejecución y desarrollo de la obra de gas demanden propiedades puntuales, en atención a un criterio objetivo.

Que la actual incidencia económica asignada a los K excedentes resulta a la luz del informe realizado por la Oficina de Gas Natural insuficiente para amortizar la demanda económica y en consecuencia no cumple el fin para el cual fue previsto.

Que resulta en tal sentido oportuno y necesario instrumentar la provisión de ajuste de dicha suma de dinero asignada al excedente a fin de adecuarlo a la realidad de costos claramente afectado por las variaciones de precios y circunstancias de mercado.

#### POR ELLO y en uso de sus atribuciones; EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

**Artículo: 1°:** INCREMENTESE el valor de los K excedentes para viviendas tipo de más de 10 K de la localidad de La Cumbre cuyos valores serán los siguientes: Residencial \$ 3.500 ( Pesos Tres Mil Quinientos), Comercial/ Industrial \$ 4.760.- ( Pesos Cuatro Mil Setecientos Sesenta), incrementándose el valor de la obra para viviendas tipo de hasta 10 K cuyo valor será de \$24.000 ( Pesos Veinticuatro Mil).

**Artículo: 2°:** COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, a la oficina de gas natural, a la oficina de cómputos, al Registro Municipal y ARCHIVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre.

Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 82932 - s/c - 14/12/2016 - BOE

## DECRETO 212/2016

11 de Noviembre de 2016

### VISTO:

La Ordenanza N° 45/2016 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 03 de Noviembre del año Dos Mil Dieciseis.-

### Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

#### POR ELLO y en uso de sus atribuciones; EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

**Artículo: 1°:** PROMÚLGASE la Ordenanza N° 45/2016 en todos y cada

uno de sus artículos por la cual se AUTORIZA al Departamento Ejecutivo a instrumentar las modificaciones presupuestarias necesarias a los fines de imputar en forma correcta los montos de las ayudas provenientes del Ministerio de Gobierno y Seguridad Provincial, destinados a la obra de reparación edilicia del Hospital Municipal Dr. Oscar Vignaroli, e incrementar el presupuesto en los aspectos vinculados a partidas presupuestarias de manera que reflejen los cambios introducidos.-

**Artículo: 2°:** COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHIVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre.

Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 82929 - s/c - 14/12/2016 - BOE

## DECRETO 211/2016

11 de Noviembre de 2016

### VISTO:

La Ordenanza N° 44/2016 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 03 de Noviembre del año Dos Mil Dieciseis.-

### Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

#### **POR ELLO y en uso de sus atribuciones; EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA**

**Artículo: 1°:** PROMÚLGASE la Ordenanza N°44/2016 en todos y cada uno de sus artículos por la cual se AUTORIZA al Departamento Ejecutivo a instrumentar las modificaciones presupuestarias necesarias a los fines de imputar en forma correcta los fondos provenientes del Acuerdo Federal, Artículos 2° Fondo de Desarrollo Urbano y 3° Fondo para la Construcción, reparación, mejora y/o ampliación de redes de agua potable, gas natural, cloacas y/o desagües, autorizado por la Ordenanza N° 19/2016, y a incrementar el presupuesto en los aspectos vinculados a partidas presupuestarias de manera que refleje los cambios introducidos.-

**Artículo: 2°:** COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHIVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre.

Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La

Cumbre.

1 día - N° 82927 - s/c - 14/12/2016 - BOE

## DECRETO 210/2016

9 de Noviembre de 2016

### VISTO:

La realización del Seminario-Taller titulado " Convocatoria Pedagógica Comunitaria", el día Viernes 18 de Noviembre de 2016, en el Hotel Eden de la Ciudad de La Falda, entre las 15 y 19 horas, organizado por la O.N.G. Asociación para el Progreso de las Ciencias Humanas.

### Y CONSIDERANDO:

Que este Seminario-Taller tiene como objetivo redimir y re dignificar la educación-formación y la autoridad del educador. Contemplando como agentes fundamentales de cambio a la sociedad, la comunidad, la familia, los alumnos. Tarea a compartir de manera conjunta e imprescindible. Consideramos que cada uno de estos agentes mencionados forman la trama y el tejido conjuntivo que nos sostiene como Nación y como Pueblo.

Que el mismo será declarado de Interés Municipal por los Municipios de Valle Hermoso, Los Cocos y La Falda; además de la Legislatura de la Provincia de Córdoba, Legislatura Nacional y el Ministerio de Educación de la Nación, y otorgará certificados de asistencia a sus participantes y puntaje docente.

#### **POR ELLO y en uso de sus atribuciones; EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA**

**Artículo: 1°:** DECLARASE DE INTERES MUNICIPAL el Seminario-Taller " Convocatoria Pedagógica Comunitaria" a llevarse a cabo el Viernes 18 de Noviembre de 2016, en el Hotel Eden de la Ciudad de La Falda, organizado por la O.N.G. Asociación para el Progreso de las Ciencias Humanas.

**Artículo: 2°:** COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a los organizadores, al Registro Municipal y Archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre.

Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 82926 - s/c - 14/12/2016 - BOE

## DECRETO 209/2016

9 de Noviembre de 2016

### VISTO:

El recurso de reconsideración impetrado por los Sres. Carlos Edo y Sonia Lepore, frente a la denegación por parte del D.E.M. de la habilitación comercial del deposito sito en calle Córdoba(ex panadería Barcena) para acopiar materiales de construcción; El Dictamen de Asesoría Letrada de fecha 09.11.2016;



**Y CONSIDERANDO:**

1) Que, los recurrentes interponen el recurso de reconsideración aludiendo pretendiendo la reconsideración del pedido de habilitación del local y solicitan se haga lugar al pedido formulado oportunamente.

2) Que los recurrentes solicitaron dos (2) pedidos de habilitación con fecha 30.09.2016. A saber, 1. Habilitación como deposito y venta de materiales de la construcción en el lote sito en la calle Tucuman lindero al río y al vado de los bomberos y, 2. Habilitación del deposito sito en la calle Cordoba (ex panadería Barcena) para acopiar materiales de construcción.

3) Que la Oficina Municipal de Comercio y Habilitaciones solicitó informe al Área de Obras Publicas, que a su tiempo informó que: con relación a la habilitación solicitada con relación al deposito de calle Tucumán, si existía factibilidad condicionada, debiendo construir infraestructura necesaria para contener los materiales. Y, con relación a la habilitación del predio donde funcionaba la panadería Barcena, por el contrario, se informó que por encontrarse en una zona condicionada y ante las incesantes quejas de los vecinos, sumado a la restricción de tránsito pesado sobre esa arteria (Cordoba) no es factible la instalación del comercio solicitado.

4) Que es dable aclarar que ambos inmuebles respecto de los que se solicita habilitación se encuentran ubicados en la zona Z3. La zona Z3 es "comercial residencial" teniendo un uso dominante, un uso complementario y un uso condicionado, encontrándose dentro del uso condicionado los depósitos de materiales de construcción.

5) Que la Ordenanza 29/08 denomina al "uso condicionado del suelo" como: "Todo aquel que pudiendo ser incompatible con el uso dominante de una zona, puede ser de hecho existente y/o solo podrá efectuarse subordinadamente siempre que cumplimente con los requisitos que establezca el Organismo Municipal competente, de modo que asegure el normal desenvolvimiento de la zona."

6) Que, la zona Z3 tiene como uso dominante la de "viviendas individuales, colectivas y hoteles y hosterías" y por ello, el requisito que el órgano competente ha establecido para la instalación del comercio que se pretende instalar y/o habilitar es, precisamente, el resguardo del uso dominante de la zona.

7) Que la instalación de un corralón de materiales de construcción de las características del solicitado y, en la zona que se pretende instalar, no resulta compatible con el uso dominante de la misma.

8) Que, la Ordenanza 29/08 de uso de suelo – es la que brinda las razones suficientes para denegar la pretendida habilitación.

9) Es deber de este Departamento Ejecutivo velar por el cumplimiento de las ordenanzas vigentes, lo que lleva implícito asegurar la normal convivencia de los habitantes de nuestra localidad y la no alteración del orden.

**POR ELLO y en uso de sus atribuciones; EL INTENDENTE  
MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA**

Las facultades y atribuciones establecidas por la Ley 8102 y La Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Córdoba.

**Artículo: 1°:** RECHACESE el recurso de reconsideración planteado por los Sres. Carlos Edo y Sonia Lepore por las razones y fundamentos de hecho y de derecho expuestos en los considerandos del presente y en el Dictamen de Asesoría Letrada de fecha 09/11/2016.

**Artículo: 2°:** Notifíquese a los Sres. Carlos Edo y Sonia Lepore.

**Artículo: 3°:** Comuníquese a la Oficina de habilitaciones Comerciales y a la Secretaría de Obras Publicas. Dése al Registro Municipal; Publíquese y Archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre.

Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 82923 - s/c - 14/12/2016 - BOE

## Municipalidad de **VILLA DOLORES**

### **Llama a Licitación pública Camping Municipal "Los Cedros"**

MUNICIPALIDAD DE VILLA DOLORES-LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DEL BALNEARIO MUNICIPAL NUMERO TRES DENOMINADO "LOS CEDROS" UBICADO EN BARRIO PIEDRA PINTADA-Precio de la concesión: Pesos Sesenta Mil (\$60.000,00).Plazo de Duración: Dieciocho Meses.-Valor del Pliego: Pesos Tres Mil (\$3.000,00).Lugar de Consulta, Adquisición y Venta de Pliegos: en Secretaría de Finanzas Publicas, ubicada en la Municipalidad de Villa Dolores, 25 de Mayo 1, hasta el día 16 de Diciembre de 2016 a las 13 hs.-Presentación de las Propuestas: en Secretaría de Gobierno del Palacio Municipal ubicado en Avda. San Martín N° 650, hasta el día 19 de Diciembre de 2016 a las 10,00hs. Fecha y Hora de Apertura de las Propuestas: 19 de Diciembre de 2016 a las 12:00 hs. en el Salón de los cuadros, ubicado en el Palacio Municipal, Avda. San Martín N° 650, Villa Dolores, Córdoba.-Fdo. Dr. Matias Ramiro Stumpf-Secretario de Gobierno

3 días - N° 82236 - \$ 1333,35 - 15/12/2016 - BOE

## Municipalidad de **MARCOS JUAREZ**

### **Licitación Pública DEC.N° 242/16**

OBJETO:Contratación para la obra:"Ampliación Red de Desagües Cloacales y conexiones domiciliarias para el Barrio San José – Plan LOTENGO"

APERTURA:22 de Diciembre/16- 10.30 Hs

VALOR DEL PLIEGO:\$2.500,00 SELLADO:\$1.280,00.Retirar en Tesorería Municipal

CONSULTAS: Secretaria de Obras Publicas

4 días - N° 82712 - \$ 930,80 - 16/12/2016 - BOE

### Licitación Pública DEC. N° 243/16.-

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE DOSCIENTAS VIVIENDAS DEL PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO", conforme al programa del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Viviendas, Secretaría de Vivienda y Hábitat de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación Argentina

APERTURA: 23 de Diciembre/16- 9.30 Hs

LUGAR: Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Av. L. N. Alem y Bv. H. Yrigoyen de Marcos Juárez

VALOR DEL LEGAJO: \$45.000,00. SELLADO: \$1.280,00. Retirar en Tesorería Municipal hasta el día 20 de Diciembre a las 13.00 Hs  
CONSULTAS: Secretaría de Obras Publicas

4 días - N° 82731 - \$ 1779,20 - 16/12/2016 - BOE

### CONCURSO DE PRECIOS DEC. N° 241/16

OBJETO: Contratación para la Obra "Ampliación Red de Agua Potable y Derivaciones Domiciliarias para el Barrio San José-Plan LOTENGO"

APERTURA: 22 de Diciembre de 2016- 09:30 Hs

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.000,00 SELLADO: \$ 704,00. Retirar en Tesorería Municipal

CONSULTAS: Secretaría de Obras Publicas

2 días - N° 82713 - \$ 472,40 - 14/12/2016 - BOE

## Municipalidad de SAN JOSE

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 578/16.

**Art.1°.-** RATIFICASE el convenio suscripto entre la Municipalidad de San José, representada en ese acto por el Señor Intendente Municipal, Don Hugo Walter Gómez, DNI N° 16.377.422 con el "PMC CONSULTORES SOCIEDAD COLECTIVA", representados en ese acto por los Sres. Ivan Enrique Caneri, DNI N° 21.403.347, Roman Cristian Pereyra, DNI N° 21396658 y Pedro Francisco Maschietto DNI N° 21023557, en su calidad de Socios Administradores, con el objeto de llevar adelante tareas de asistencia recíproca entre ambas instituciones, en un todo de acuerdo al texto del convenio que en este acto se acompaña formando parte integrante de la presente ordenanza como Anexo 1.

**Art.2°.-** AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir toda la documentación que sea necesaria y pertinente a los fines de la consecución del objeto señalado en el convenio que motiva la presente ordenanza de ratificación.

**Art.3°.-** LO dispuesto en la presente ordenanza se fundamenta en lo nor-

mado en la Ley N° 8102 (art.49, Inc. 15) y sus modificatorias.-

**Art.4°.-** COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JOSE, EN SESIÓN ORDINARIA A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.016.-

Melisa Andrea Montiel  
Secretaría HCD

Prof. Analía del Carmen Arce  
Presidenta HCD

4 días - N° 82753 - s/c - 16/12/2016 - BOE

## Municipalidad de VILLA SANTA ROSA

### Ordenanza N° 883/2016

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA SANTA ROSA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 883/2016

**ARTICULO 1°.-** Autorízase al departamento ejecutivo Municipal, para que implemente un descuento especial del 30 % (Treinta por Ciento) sobre las obligaciones tributarias, en todos aquellos contribuyentes que no mantenga deudas vencidas con el Municipio al 31 de Enero de cada año calendario fiscal.

**ARTICULO 2°.-** El artículo precedente se aplicara sobre las tasas de Servicios a la propiedad, Agua Corriente y Cementerio, y el mismo tendrá vigencia a partir del 31 de Enero de 2017

**ARTICULO 3°.-** El descuento mencionado en el artículo 1° se implementara en la boleta de pago con la Leyenda descriptiva DESCUENTO CONTRIBUYENTE CUMPLIDOR, junto con el monto del mismo.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

"Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis"

FIRMADO: Edwar Daniel Toledo - Presidente Concejo Deliberante - Ruben Depiante - Secretario Concejo Deliberante

1 día - N° 82975 - s/c - 14/12/2016 - BOE

### Ordenanza N° 882/2016

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA SANTA ROSA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 882/2016

**Artículo 1°.-** ESTABLECESE que para realizar cualquier contratación que la administración municipal o por cualquier pago que ésta deba realizar, el proveedor y/o acreedor del Municipio no debe tener deuda tributaria y/o por multas pendientes a la fecha con la Municipalidad de Villa Santa Rosa.

**Artículo 2°.-** PARA ello todo responsable, funcionario y/o agentes del sector público municipal están obligados a verificar como exigencia previa tal

situación dejando expresa constancia escrita de la misma para efectuar pagos a tal fin. La tesorería está facultada para retener y compensar automáticamente o requerir de los contribuyentes y/o responsables, los fondos necesarios para el caso de deudas pendientes con el Municipio. Esta disposición, cuando existan cesiones de créditos, resultara de aplicación también para todos los cedentes y cesionarios intervinientes en el negocio jurídico de la cesión.

**Artículo 3°.-** DETERMINASE que no se otorgarán ni se renovarán licencias de conducir, a aquellas personas que tuvieran pendiente el cumplimiento de una sanción impuesta por el Juzgado Administrativo de Faltas.

**Artículo 4°.-** ESTABLECESE la obligatoriedad de cancelar los importes de todas las multas pendientes no abonadas por los infractores, condición previa al retiro de vehículo, moto o todo elemento secuestrado y/o retenido en infracción al Código de Faltas Regional y leyes de tránsito adheridas por este municipio, en el ejercicio del poder de policía.

**Artículo 5°.-** DETERMINASE que no se otorgarán las bajas municipales, de los automotores que tuvieran pendiente el cumplimiento de una/s sanción/es impuestas por el juzgado administrativo de faltas.

**Artículo 6°.-** ESTABLECESE que no se otorgarán renovaciones, habilitaciones anuales de comercio o industria, bajas municipales de comercio e industria los que tuvieran pendiente el cumplimiento de sanciones impuestas por el Juzgado Administrativo de Faltas y/o que posean deuda tributaria.

**Artículo 7°.-** A los fines de acreditar la no existencia de sanciones pendientes, los funcionarios y/o agentes de la Administración Municipal deberán pedir informe al Juzgado Administrativo de Faltas y/o consultar los registros que figuren en el mismo.

**Artículo 8°.-** ESTABLECESE que los vehículos retenidos/secuestrados que no reúnen las condiciones de circulación y por los cuales dio lugar a dicha medida, antes de ser entregado a su propietario registral, y dar cumplimiento a lo expuesto en el Artículo 4° de la presente Ordenanza debe poner el vehículo en condiciones reglamentarias de circulación por la vía pública. Asimismo otra condición ineludible previa a la entrega de motos, vehículos o elementos secuestrados, es que se debe abonar la totalidad de la contribución municipal del automotor.

**Artículo 9°.-** DEROGASE toda otra disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

**Artículo 10°.-** LA presente Ordenanza comenzará a regir a partir de los diez (10) días hábiles de promulgada de la presente.

**Artículo 11°.-** COMUNIQUESE, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

"Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis"

FIRMADO: Edwar Daniel Toledo - Presidente Concejo Deliberante - Ruben Depiante Secretario Concejo Deliberante

1 día - N° 82973 - s/c - 14/12/2016 - BOE

## Ordenanza N° 881/2016

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA SANTA ROSA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 881/2016

**ARTICULO 1°:** Autorízase al departamento Municipal, para que Intime por los medios que este considere necesario a los deudores de tasas municipales que componen la Ordenanza Fiscal e Impositiva y/o cualquier otra contribución municipal con deudas vencidas anteriores a los dos últimos ejercicios fiscales vigentes, para que dentro del término de 60 días a partir de la sanción del presente, regularicen los montos adeudados al municipio de Villa Santa Rosa. Bajo apercibimiento de lo sancionado en los Artículos 3ª y 5ª del presente, sin perjuicio de iniciar acciones judiciales pertinentes para el recupero de la deuda a través de la vía judicial.

**ARTICULO 2°** Vencido el plazo de intimación fijado en el Artículo 1º de la presente, el Departamento Ejecutivo confeccionará un listado deudores morosos de las tasas municipales que componen la Ordenanza Fiscal e Impositiva y/o cualquier otra contribución municipal.

**ARTICULO 3°:** Publíquese dentro de los 120 Días de sancionado la presente ordenanza, a través de la página Web del Municipio el listado citado en el Artículo 2º considerando el total de los montos adeudados a partir de pesos un mil (\$ 1.000,00), ordenados en forma decreciente, con apellido y nombre o razón social, Número de DNI o CUIT del contribuyente deudor.

**ARTICULO 4°:** El municipio deberá arbitrar los medios técnicos necesarios para que dicha información sea actualizada como mínimo en forma mensual.

**ARTICULO 5°.-** Autorízase al departamento ejecutivo municipal, para que este publique en el sistema de información de Deudores Veraz o similar, todos aquellos deudores con deudas superiores a los pesos tres mil (\$ 3.000,00).

**ARTICULO 6°:** Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

"Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis"

FIRMADO: Edwar Daniel Toledo - Presidente Concejo Deliberante - Ruben Depiante Secretario Concejo Deliberante

1 día - N° 82967 - s/c - 14/12/2016 - BOE

## Ordenanza N° 880/2016

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA SANTA ROSA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 880/2016

**ART.1°.-** DISPONESE la adhesión de la Municipalidad de Villa Santa Rosa, al Convenio n° 441 celebrado con fecha 20 de octubre de 2016 entre el Gobierno de la Provincia representado por el Sr. Ministro de Gobierno y las autoridades de las diversas extracciones políticas que componen la Mesa Provincia – Municipios.

**ART.2°.-** COMUNIQUESE esta adhesión a los órganos públicos correspondientes.



**ART.3º.-** Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

"Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis"

FIRMADO: Edwar Daniel Toledo - Presidente Concejo Deliberante - Ruben Depiante Secretario Concejo Deliberante

1 día - N° 82966 - s/c - 14/12/2016 - BOE

## Ordenanza N° 879/2016

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA SANTA ROSA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 879/2016

**Artículo 1º.-** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a incrementar en hasta un siete por ciento (7 %) sobre las escalas del mes de noviembre del corriente año para toda la planta de personal municipal a partir del 01 de diciembre del corriente año.

**Artículo 2º.-** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar las escalas de sueldos autorizados mediante Ordenanza N° 862/2016 a fin de dar cumplimiento a la presente ordenanza.

**Artículo 3º.-** DISPONESE que una vez otorgado el aumento acordado el Departamento Ejecutivo entregue al Concejo Deliberante las escalas que entrarán en vigencia a partir del 01 de Diciembre del corriente año.

**Artículo 4º.-** COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

"Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis"

FIRMADO: Edwar Daniel Toledo - Presidente Concejo Deliberante - Ruben Depiante Secretario Concejo Deliberante

1 día - N° 82959 - s/c - 14/12/2016 - BOE

## Ordenanza N° 878/2016

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA SANTA ROSA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 878/2016

**ARTICULO 1º.-** APRUEBASE el programa de Ayuda Económica para reforzar los fondos destinados a solventar pagos de Sueldos y Aguinaldos.

**ARTICULO 2º.-** FACULTASE al DEM para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de hasta pesos: Ciento ochenta mil (\$ 180.000,00) con destino a: Ayuda Económica para reforzar los fondos destinados a solventar pagos de Sueldos y Aguinaldos.

**ARTICULO 3º.-** FACULTASE al DEM para que en pago de crédito o garantía que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, sus intereses y gastos, ceda al fondo que le otorgue el préstamo o la garantía de la coparticipación que usualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales conforme a la Ley N° 8663, o la que, en el

futuro la sustituya o la modifique, hasta la suma de pesos Ciento Ochenta mil (\$ 180.000,00) durante el término máximo de veinticuatro (24) meses.

**ARTICULO 4º.-** FACULTASE al DEM para que notifique formalmente a la provincia de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se confiere por el artículo anterior, anoticiándola de que en merito a la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.

**ARTICULO 5º.-** FACULTASE al DEM para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que cede en ejercicio de la facultad del artículo 4º de esta Ordenanza, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

**ARTICULO 6º.-** FACULTASE al DEM la obligación de informar a este CONCEJO DELIBERANTE y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, sobre el destino de los fondos y al mismo tiempo y ante los mismos organismos que correspondan, rendir cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo 3º de esta Ordenanza.

**ARTICULO 7º.-** COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

"Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis"

FIRMADO: Edwar Daniel Toledo - Presidente Concejo Deliberante - Ruben Depiante Secretario Concejo Deliberante

1 día - N° 82957 - s/c - 14/12/2016 - BOE

## Municipalidad de PUEBLO ITALIANO



Ministerio de Educación y Deportes  
Presidencia de la Nación

Llamado a Licitación

**Objeto:** Ampliación y Refacción Escuela Vicente López y Planes – Pueblo Italiano – Córdoba.-

Licitación Pública: N° 01/2016

Presupuesto Oficial: \$ 16.776.401,72

Garantía de oferta exigida: \$ 167.764,00

Fecha de apertura: 17/01/2017 Hora: 10:00

Lugar: Municipalidad de Pueblo Italiano

Plazo de entrega: 300 días

Valor del pliego \$ 4.300

Lugar de adquisición del Pliego: Municipalidad de Pueblo Italiano – Mendoza N° 457 Pueblo Italiano – Córdoba, días hábiles de 7 a 13 hs, hasta un día antes de la apertura de ofertas.-

**Financiamiento**

Ministerio de Educación y Deportes de la Nación



Municipalidad de Pueblo Italiano

10 días - N° 81841 - \$ 9100 - 22/12/2016 - BOE